

LEY 7.034

Donación de automotor al Hogar de Ancianos Desamparados "San Andrés", de San Andrés de Giles

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Hogar de Ancianos Desamparados "San Andrés", de San Andrés de Giles, un automotor Rastrojero motor Willys, modelo 1953, Registro Oficial número 1291-R8, de propiedad del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Ángel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de agosto de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALBERTO ZUBIAURRE.

Decreto 6.793.

Registrada bajo el número siete mil treinta y cuatro (7.034).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 13 de mayo de 1965.

Aprobado el 24 de junio de 1965.

Sancionado en Diputados el 5 de agosto de 1965.

Promulgada el 13 de agosto de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 20 de agosto de 1965.